



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

INICIATIVA DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Pleno:

La presente Iniciativa de Ley responde a las necesidades y avances del mundo moderno, en donde el auge del “emprendimiento” ha cobrado importancia como factor de desarrollo económico alrededor del mundo. Guatemala es uno de los países en donde se ha adoptado el espíritu emprendedor y miles de ciudadanos se han animado a generar sus propios negocios pasando de ser empleados a empleadores. Por ello Guatemala se ha convertido en un país de crecientes iniciativas emprendedoras y lugar predilecto por muchas personas tanto individual como empresas para iniciar sus negocios y operaciones.

La presente Iniciativa de Ley busca fomentar el Emprendimiento creando una figura jurídica innovadora y nueva en el sistema mercantil Guatemalteco, que genere las condiciones y facilidades para poder Emprender de manera más expedita y de esta forma poder generar más y mejores oportunidades a las personas emprendedoras, asegurándoles una mayor productividad, calidad, competitividad y sostenibilidad económica de sus ideas transformadoras.

Cabe hacer referencia, que la palabra “Emprendimiento” se define por el diccionario de la Lengua Española como “la acción de acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro”. En materia empresarial o de negocios, emprendimiento es la iniciativa que tiene uno o varios individuos los cuales asumen un riesgo económico o invierten recursos para aprovechar una oportunidad que brinda el mercado. El sujeto o sujetos que inician un negocio o que crean una pequeña empresa por su propia iniciativa, son los que llamamos “Emprendedores”¹.

¹ Redacción propia en base a la definición establecida por el Diccionario de La Lengua Española.



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Así pues, los Emprendedores son fundamentales para el crecimiento económico, ya que son los canales principales para la transmisión del conocimiento y la innovación, así como los gestores de actividades productivas generadoras de mayor valor agregado. La actividad emprendedora funciona como mecanismo a través del cual las inversiones en investigación y desarrollo (I+D), innovación y formación se trasladan a modelos de negocio comercializables, siendo determinantes para el ritmo de crecimiento económico a largo plazo. Por todo ello, garantizar la actividad emprendedora es uno de los cimientos sobre los que se construye la competitividad y prosperidad de cualquier economía.

ESTADO DEL EMPRENDIMIENTO EN GUATEMALA

ANTECEDENTES

La Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento se deriva de la necesidad que se ha observado de fortalecer y potencializar el Emprendimiento en Guatemala. Aunado a ello, la presente Iniciativa de Ley ha contado con el apoyo y la guía del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENTROMYPE), en base a la Estrategia Regional de Fomento del Emprendimiento en Centroamérica y República Dominicana (Estrategia SICA EMPRENDE)². La Estrategia SICA EMPRENDE fue adoptada formalmente el 14 de Diciembre del 2013 durante la XLII Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en la denominada "Declaración de Buenaventura". Bajo este marco Guatemala reconoce el Emprendimiento como ***una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza para aprovechar las oportunidades presentes en el entorno, o para satisfacer las necesidades de ingresos personales, generando valor a la economía y a la sociedad.***

Para que el país construya un ecosistema emprendedor dinámico que proceda de relaciones entre distintas entidades y personas emprendedoras con entornos tecnológicos, académicos, sociales, políticos y económicos propicios para el desarrollo de iniciativas innovadoras, es necesario el trabajo articulado entre todos los sectores de la sociedad: público, privado y académico trabajando colectivamente para no duplicar esfuerzos y encaminarse juntos bajo una misma visión. La construcción de este ecosistema se fundamenta en la necesidad de un

² La Estrategia Regional de Fomento del Emprendimiento en Centroamérica y República Dominicana (Estrategia SICA EMPRENDE) fue presentada por el Centro Regional de Promoción de la MIPYME (CENPROMYPE).



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

cambio de mentalidad que rompa las barreras que impiden el crecimiento empresarial.. Se debe trabajar para transformar la visión y comportamiento empresarial e impulsar el emprendimiento como una herramienta para el desarrollo económico y social. El emprendedor y el empresario ya no serán los guatemaltecos que no tuvieron la oportunidad de insertarse en el mercado laboral, si no que serán aquellos hombres y mujeres - agentes de cambio - que ejecutan sus ideas transformadoras. Esto impactará en el aumento de empresas que producirán riqueza y empleos.

DATOS DE PAÍS

De acuerdo al Reporte de Competitividad Global 2015-2016 del Foro Económico Mundial, el PIB per cápita de Guatemala en 2015 fue de US\$ 3,929.08 dólares, ubicando al país muy por debajo del promedio de América Latina y el Caribe que supera los US\$ 15,000.00 Por otra parte, el estado actual de la economía permite proyectar un futuro prometedor ya que Guatemala ha mantenido un crecimiento económico estable con una tasa por encima del 3% desde el 2012 y ha alcanzando cerca del 4% en 2015 (Banco Mundial, 2016). Además se estima que, con la Política Económica 2016-2021 elaborada por el Ministerio de Economía en conjunto con el Ministerio de Finanzas y el Banco de Guatemala, el país podrá incrementar su PIB en un 5.1% siendo esta ley uno de los pilares fundamentales para que esto se pueda lograr.

Las principales actividades económicas que fortalecen la economía del país actualmente son la industria manufacturera, prestación de servicios profesionales, comercio, transporte y comunicaciones, servicios privados y agricultura. En conjunto registraron una tasa de crecimiento interanual de 3.1%, menos dinámica que el año anterior con 4.7% (Banco de Guatemala, 2016). Otro factor importante a considerar sobre el estado actual de la economía guatemalteca es la inversión extranjera. El Banco de Guatemala (2016) informó que el flujo de la Inversión Extranjera Directa (IED) ingresada al país en el 2015 bajó en US\$ 195.9 millones con respecto al 2014. En 2015 el país recibió capitales por US\$ 1,208.5 millones, lo que representa una caída del 13.7%. Esto probablemente se debió al clima político complejo e inestable del país para ese año, lo que pudo haber influido en las decisiones de los inversionistas. Sin embargo, Guatemala había mantenido un rápido y sostenido crecimiento de la inversión extranjera, que pasó de US\$ 600.00 millones de dólares en el 2009 a US\$ 1,401.4 millones en 2014 (Banco de Guatemala, 2016). A pesar del movimiento negativo de la inversión extranjera,



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa Congreso de la República de Guatemala, C. A.

Guatemala tiene un enorme potencial para acelerar su crecimiento económico a través del turismo, servicios (Banca, seguros, tecnología para finanzas, comercio, outsourcing, etc.), agroindustria, infraestructura, logística, transporte y telecomunicaciones, industrias creativas y culturales, minería y energía.

Así mismo, es importante considerar las remesas familiares. En los últimos años Guatemala ha encabezado la recepción de remesas familiares en Latinoamérica, siendo el país con más recepción de remesas familiares en la región centroamericana. Alcanzó una cifra histórica en 2015, siendo el país con mayor crecimiento de remesas en Latinoamérica y el Caribe, pasando de US\$ 5,544,097.6 a US\$ 6,284,977.8, con una tasa de crecimiento aproximado de 13% (Banco de Guatemala, 2016). Éstas se han duplicado en los últimos 10 años, representando aproximadamente 10% del PIB. Cerca del 95% provienen de los Estados Unidos de América. Además representan el segundo rubro más importante de ingreso de divisas al país, siendo las primeras las exportaciones. Han contribuido positivamente en el consumo privado, el ingreso nacional disponible y el consumo intermedio de negocios familiares; sin embargo hacen falta estrategias que vinculen los envíos de remesas con políticas económicas en la región que orienten dichos fondos a actividades productivas, tema que ha sido contemplado en la Iniciativa de Ley.

El Emprendimiento en Guatemala se ha caracterizado por tener una Actividad Emprendedora Temprana (TEA) relativamente alta. De hecho, fue clasificado en el Monitor Global de Emprendimiento (GEM por sus siglas en inglés) 2013-2014 como uno de los países con *mayores niveles de actividad emprendedora*, dentro del grupo de países con economías basadas en los factores de producción manteniendo un nivel significativamente alto en el tiempo.

Los jóvenes, quienes principalmente se animan a poner en marcha sus ideas, consideran el emprendimiento como una elección de *carrera deseable* en el país. Según el GEM 2015-2016 aproximadamente 95.6% lo percibe de esa manera. Sin embargo, estos jóvenes tienen un bajo nivel de educación formal. Sin dejar a un lado que la mayoría de emprendedores son autoempleados, orientados al consumo, que crean empresas por necesidad y no por oportunidad. Los siguientes datos brindados los principales reportes e índices internacionales de emprendimiento a nivel mundial sustentan lo importante y necesaria que es esta Iniciativa de Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento:



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

a) Global Entrepreneurship Monitor (GEM)³ 2015-2016

Guatemala se destaca por su elevada Tasa de Emprendimiento Temprano (TEA). Del total de la población guatemalteca entrevistada entre 18 y 64 años, un 17.7% se encuentra en las etapas iniciales del emprendimiento, mientras que sus homólogos latinoamericanos se encuentran en 19.9%. La tasa de emprendimiento total, es decir los emprendimientos tempranos más los emprendimientos de larga trayectoria, muestra la misma tendencia: el 25.8% de la población guatemalteca se sitúa en alguna fase del proceso emprendedor, mientras en Latinoamérica esta misma rúbrica es de 23.2%. Además Guatemala sobresale en su intención emprendedora adelantando a otras economías con características similares. Casi un 40.3% de la población no involucrada en actividades emprendedoras, tiene en sus planes iniciar un nuevo negocio, siendo superior a la cifra de Latinoamérica (33.2%). Asimismo la tasa de emprendimientos establecidos (8.1%) es la mayor que ha experimentado Guatemala desde que se midió dicho indicador por primera vez en el 2009. Sin olvidar que el 2.9% de la población adulta afirmó haber descontinuado algún negocio en el último año, dato 1.4 veces menor al promedio de países latinoamericanos (4.1%).

En este panorama los jóvenes son una población foco pues el 52% de los emprendimientos en etapa temprana son llevados a cabo por guatemaltecos jóvenes, es decir personas que tienen menos de 35 años. Sin embargo, el nivel educativo de los jóvenes emprendedores continúa siendo bajo, pues únicamente el 22% de los emprendedores tienen diversificado completo.

Aunque el contexto es muy alentador, los emprendimientos se han visto afectados por el escaso financiamiento y una pobre tecnología. El 45.2% de los emprendimientos nacientes son puestos en marcha con menos de Q. 10,000.00. Es por ello que los empresarios guatemaltecos se dedican, en su mayoría, a actividades que se consideran de escaso valor añadido, dando como resultado una gran cantidad de emprendimientos orientados al consumo: 61.4% de los negocios establecidos se dedican a este sector. La dificultad de los emprendedores de generar valor agregado, también se relaciona con la capacidad de crear empleo. Actividades con escasa generación de valor muestran de forma análoga, una limitada capacidad de creación de trabajo. En este sentido, sólo el 7.9% de los que

³ El Monitor Global de Emprendimiento (GEM, por sus siglas en inglés) es el esfuerzo de investigación sobre emprendimiento más grande a nivel mundial, que logra describir actitudes, actividades y aspiraciones del ecosistema emprendedor dentro de la economía de cada país. Este es elaborado por Babson College, Estados Unidos. En Guatemala el Reporte Nacional de Emprendimiento está a cargo de la Universidad Francisco Marroquín.



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa Congreso de la República de Guatemala, C. A.

participan en el TEA esperan originar más de 6 puestos de trabajo en 5 años, uno de los porcentajes más bajos de América Latina.

b) *Informe Global de Competitividad⁴ 2016-2017*

Guatemala se encuentra en la posición 78 de 138 países que participaron en el Índice de Competitividad Global, sin mostrar ninguna variación respecto a 2015. Para el Ranking de América Latina (18 países), Guatemala se encuentra en la posición número 8. A partir de los 12 pilares⁵ que evalúa el informe, se evidencia que las ventajas competitivas del país se ven fortalecidas por el desarrollo del sistema financiero (posición 18), la eficiencia del mercado de bienes (posición 48), la sofisticación de los negocios (49) y la estabilidad macroeconómica (posición 57). Ahora bien, estos indicadores, que son positivos, no influyen de manera directa en la creación de nuevos emprendimientos sino que únicamente en el fortalecimiento de empresas ya establecidas.

Sin embargo, Guatemala se enfrenta al crimen y robo (puntaje de 19.7) como la mayor limitante para el incremento de la competitividad del país, seguido por la corrupción (17.7) y el inadecuado suministro de infraestructura (14.1)⁶.

c) *Doing Business⁷ 2016*

Guatemala ocupa el puesto 81 de 189 economías en la facilidad para hacer negocios, sin mostrar ningún cambio en relación al año anterior. Además obtuvo una puntuación de 63.49 de distancia con la frontera, es decir el desempeño más

⁴ El Informe Global de Competitividad evalúa la competitividad de 140 economías (países), proporcionando información sobre las causas de su productividad y prosperidad. Este informe es preparado por Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés).

⁵ Los 12 pilares que evalúa el Informe Global de Competitividad son: 1) Instituciones, 2) Infraestructura, 3) Entorno macroeconómico, 4) Salud y Educación Primaria, 5) Educación Superior y Capacitación, 6) Mercado de bienes, 7) Mercado Laboral, 8) Mercado Financiero, 9) Preparación tecnológica, 10) Tamaño de mercado, 11) Sofisticación de negocios y 12) Innovación. Para más información visitar World Economic Forum: <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2015-2016/economies/#economy=GTM>.

⁶ El Informe Global de Competitividad preguntó a los encuestados los cinco factores más problemáticos para hacer negocios en su país a partir de una lista con 16 variables, y clasificarlos entre 1 (más problemático) y 5 (menos problemático). La puntuación corresponde a las respuestas ponderadas de acuerdo con sus clasificaciones.

⁷ Doing Business es un proyecto dirigido por el Banco Mundial que proporciona una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y su aplicación en 189 economías. Presenta indicadores cuantitativos sobre las regulaciones empresariales y la protección de los derechos de propiedad que pueden compararse entre economías y a través del tiempo. El proyecto analiza las regulaciones que afectan 10 áreas del ciclo de la vida de una empresa sobre la facilidad para hacer negocios.



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa Congreso de la República de Guatemala, C. A.

participan en el TEA esperan originar más de 6 puestos de trabajo en 5 años, uno de los porcentajes más bajos de América Latina.

b) Informe Global de Competitividad⁴ 2016-2017

Guatemala se encuentra en la posición 78 de 138 países que participaron en el Índice de Competitividad Global, sin mostrar ninguna variación respecto a 2015. Para el Ranking de América Latina (18 países), Guatemala se encuentra en la posición número 8. A partir de los 12 pilares⁵ que evalúa el informe, se evidencia que las ventajas competitivas del país se ven fortalecidas por el desarrollo del sistema financiero (posición 18), la eficiencia del mercado de bienes (posición 48), la sofisticación de los negocios (49) y la estabilidad macroeconómica (posición 57). Ahora bien, estos indicadores, que son positivos, no influyen de manera directa en la creación de nuevos emprendimientos sino que únicamente en el fortalecimiento de empresas ya establecidas.

Sin embargo, Guatemala se enfrenta al crimen y robo (puntaje de 19.7) como la mayor limitante para el incremento de la competitividad del país, seguido por la corrupción (17.7) y el inadecuado suministro de infraestructura (14.1)⁶.

c) Doing Business⁷ 2016

Guatemala ocupa el puesto 81 de 189 economías en la facilidad para hacer negocios, sin mostrar ningún cambio en relación al año anterior. Además obtuvo una puntuación de 63.49 de distancia con la frontera, es decir el desempeño más

⁴ El Informe Global de Competitividad evalúa la competitividad de 140 economías (países), proporcionando información sobre las causas de su productividad y prosperidad. Este informe es preparado por Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés).

⁵ Los 12 pilares que evalúa el Informe Global de Competitividad son: 1) Instituciones, 2) Infraestructura, 3) Entorno macroeconómico, 4) Salud y Educación Primaria, 5) Educación Superior y Capacitación, 6) Mercado de bienes, 7) Mercado Laboral, 8) Mercado Financiero, 9) Preparación tecnológica, 10) Tamaño de mercado, 11) Sofisticación de negocios y 12) Innovación. Para más información visitar World Economic Forum: <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2015-2016/economies/#economy=GTM>.

⁶ El Informe Global de Competitividad preguntó a los encuestados los cinco factores más problemáticos para hacer negocios en su país a partir de una lista con 16 variables, y clasificarlos entre 1 (más problemático) y 5 (menos problemático). La puntuación corresponde a las respuestas ponderadas de acuerdo con sus clasificaciones.

⁷ Doing Business es un proyecto dirigido por el Banco Mundial que proporciona una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y su aplicación en 189 economías. Presenta indicadores cuantitativos sobre las regulaciones empresariales y la protección de los derechos de propiedad que pueden compararse entre economías y a través del tiempo. El proyecto analiza las regulaciones que afectan 10 áreas del ciclo de la vida de una empresa sobre la facilidad para hacer negocios.



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa Congreso de la República de Guatemala, C. A.

alto observado en cada uno de los indicadores en todas las economías analizadas en el informe *Doing Business*⁸.

Las áreas del ciclo de vida de una empresa que tuvieron cambios positivos en la clasificación de *Doing Business* para el país fueron el Pago de Impuestos (50) y el Comercio Transfronterizo (78). Asimismo la clasificación muestra que Guatemala está fortalecida en las áreas de obtención de servicio eléctrico (21) y obtención de crédito (15)⁹. Sin embargo, el país tiene retos que enfrentar en materia de protección a inversionistas minoritarios (174), cumplimiento de contratos (173) y resolución de la insolvencia (153).

Además es importante mencionar que Guatemala ocupa el séptimo (7) lugar del ranking a nivel latinoamericano (18 países), le antecede Panamá con la posición 69 a nivel global y le sigue Uruguay con la posición 82.

d) Índice Global de Emprendimiento (GEDI)¹⁰ 2016

En el Índice Global de Emprendimiento 2016 el país ocupa el lugar 107 de 132 países evaluados. Únicamente Nicaragua tuvo un puntaje más bajo en Centroamérica con el puesto 110.

Guatemala obtuvo los mejores resultados en innovación de productos (0.64), competencia (0.50), percepción de oportunidades (0.41) y apoyo cultural (0.32). Aún así los pilares más débiles alcanzaron calificaciones críticamente muy bajas: capital humano (0.06), innovación de procesos (0.08), crecimiento de la empresa (0.08) y capital de riesgo (0.09).

El Índice evidencia los desafíos del país en cuanto a temas de capital humano para desarrollo empresarial, relacionado a la generación de empleo, así como al acceso de recursos financieros necesarios para emprender y el acceso a tecnología e innovación de procesos. Es por ello que se hace necesario y urgente realizar

⁸ La distancia de una economía a la frontera se indica en una escala de 0 a 100, donde 0 representa el desempeño más bajo y 100 el más alto.

⁹ Aunque Guatemala se ve fortalecida en la obtención de créditos, éstos no son el mejor vehículo para el fortalecimiento del emprendimiento. Es por ello que la presente Ley reconoce nuevas formas de financiamiento para empresas en etapas tempranas (emprendimientos).

¹⁰ El Índice Global de Emprendimiento es un producto del Instituto de Emprendimiento y Desarrollo -GEDI-. El objetivo de este índice anual es medir la salud de los ecosistemas de emprendimiento (actitudes, recursos e infraestructura) en los 132 países que estudia. La metodología GEDI recoge datos sobre actitudes empresariales, habilidades y aspiraciones de la población local y los contrasta con la infraestructura social y económica del país. Este proceso crea 14 pilares GEDI que utilizan para medir la salud del ecosistema regional.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

cambios desde el gobierno con el objetivo de colaborar en brindar soluciones y generar las condiciones que nos permitan enfrentar esta situación fortaleciendo, en gran medida, el ecosistema emprendedor.

DE LA INICIATIVA DE LEY DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO

El proceso emprendedor en Guatemala ha avanzado significativamente en los últimos años y se percibe un ambiente de optimismo por parte de las instituciones que apoyan el Emprendimiento y al Emprendedor.

Sin embargo la Comisión de Pequeña y Mediana Empresa del Congreso de la República, con el apoyo del Ministerio de Economía a través del Viceministerio de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, han establecido que es de imperiosa necesidad incorporar nuevos y novedosos esfuerzos decididos que impulsen definitivamente el Emprendimiento en Guatemala como herramienta eficaz para la producción de riqueza y empleos y como motor necesario para la reducción de la pobreza y pobreza extrema.

Los Diputados ponentes de la Presente Iniciativa de La Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento tomando en cuenta todo lo establecido anteriormente proponen la aprobación de esta importante Iniciativa de Ley que pondrá a Guatemala a la vanguardia en la región Centroamericana, estableciendo figuras legales y mecanismos que apoyen directamente a los Emprendedores, así como al Ecosistema Emprendedor a poder acceder a fuentes de financiamiento y capacitación. El resultado a largo plazo que se busca con la presente ley es la modernización del sistema mercantil Guatemalteco, para las demandas actuales de los mercados y de la tecnología, así como mejorar y apoyar las habilidades empresariales de los emprendedores con el fin de disminuir la mortalidad empresarial y fortalecer el sector de las MIPYME con empresas cada día más dinámicas y competitivas.

La Comisión de Pequeña y Mediana Empresa del Congreso de la República de Guatemala y los Diputados Ponentes de la presente iniciativa están convencidos que las economías más prósperas e innovadoras del mundo son aquellas con mayores niveles de emprendimiento. Es por ello que consideramos que es responsabilidad de los poderes públicos promover una legislación y un marco legal favorable para que se potencie el entorno legal y se facilite el acceso de estos Emprendedores a todas las herramientas que provee el Estado para legalizar sus emprendimientos, así como generar un entorno favorable en donde se propicie el desarrollo y capacitación de los mismos.



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa Congreso de la República de Guatemala, C. A.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LEY:

La presente Iniciativa de Ley se estructura en diez capítulos.

El **Capítulo I** establece el **objetivo y finalidad** de la Iniciativa de Ley, el cual es fortalecer y acelerar el proceso de innovación y emprendimiento para Guatemala, tal y como se ha establecido en la presente Exposición de Motivos, creando las condiciones necesarias para fortalecer el desarrollo del Emprendedor, haciendo énfasis en la introducción de normas modernas y especializadas acordes a las nuevas tendencias a nivel mundial. Así mismo, dicho capítulo enumera los objetivos específicos de la referida Iniciativa de Ley los cuales responden a la misma argumentación establecida anteriormente.

El **Capítulo II** cuenta con un listado de **definiciones**, en donde se enumeran los conceptos claves para poder aplicar el contenido de la presente Iniciativa de Ley, tales el significado de: emprendimiento, ecosistema emprendedor, mentalidad y cultura emprendedora y la industria de soporte además de los actores clave para el desarrollo económico y social de Guatemala como son los emprendedores.

En el **Capítulo III**, y de manera pionera en la región centroamericana, se regula la figura de las **Empresas de Emprendimiento** cuyo último fin es conseguir que las empresas nacientes, bajo determinadas circunstancias, cumplan con ciertos pero sencillos requisitos para poder iniciar un emprendimiento. Las mismas tienen una duración de 48 meses. En dicho articulado se establece la forma de constitución de la Empresa de Emprendimiento, así como los pasos para constituirla, su denominación, vigencia, forma de administración, publicidad, la transición a una sociedad de las establecidas en el Código de Comercio, así como su proceso de cancelación, entre otros aspectos.

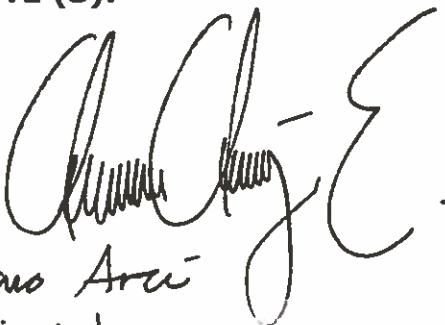
En el **Capítulo IV** se establece la creación de un fondo de inversión para el emprendimiento bajo el nombre de **Fondo Guatemala Emprende**. Este fondo tendrá por finalidad financiar a las Empresas de Emprendimiento creadas bajo el marco de la presente Iniciativa de Ley y que cumplan con los requisitos establecidos por el referido fondo para poder optar al financiamiento que este ofrece. En el articulado de este capítulo se especifica el origen de los fondos así como la creación de un Comité Directivo quién será en ente rector de dicho Fondo.



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.

DIPUTADO (S) PONENTE (S):

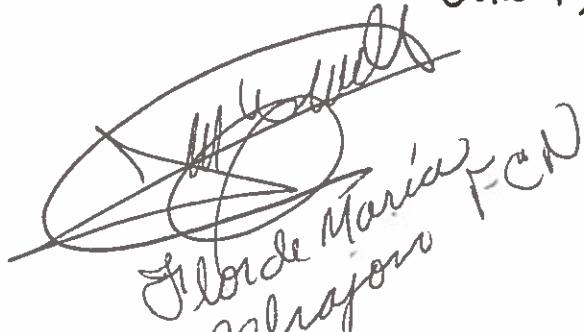

Claude Harmelin D.


Alonso Arce

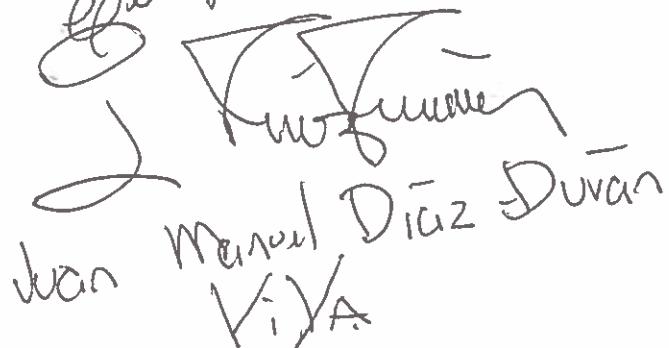
Unionista

~~Lic. Salvador Baldíñón~~
Lic. Salvador Baldíñón
Diputado
Congreso de la República
Guatemala, C. A.


Paul Briere


Flora de María Fernández

Chiriquí


Juan Manuel Díaz Díaz
V.I.A.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

DECRETO NÚMERO __ -2017

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce la libertad de industria y de comercio y el régimen económico y social se funda en principios de justicia social, siendo obligación del Estado orientar la economía nacional a potenciar la capacidad de innovación del ser humano, a modo de incrementar la riqueza, propiciar climas de negocios robustos y equitativos, tratando de lograr el pleno empleo y la proporcional distribución del ingreso nacional.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la modernización y avance de la tecnología a nivel mundial, es necesario el fortalecimiento de la legislación e instituciones del Estado, para fortalecer el cumplimiento de las disposiciones constitucionales tendientes a perseguir dicho fin, de modo que puedan mejorarse las condiciones de vida de la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un marco legal moderno y actualizado, acorde a las nuevas tendencias y realidades comerciales y tecnológicas, que busquen la promoción y Fortalecimiento de la innovación, nuevos emprendimientos y negocios, buscando el desarrollo empresarial y el desarrollo económico nacional, en un contexto competitivo, con una dinámica propia, capaz de generar oportunidades estables de empleo, mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos, especialmente de la población que se encuentra en situación de pobreza o extrema pobreza; y la incursión de nuevos mercados que contribuyan a la riqueza nacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a), de la Constitución Política de la República de Guatemala,



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO

**CAPÍTULO I
OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto fortalecer y acelerar el proceso de innovación y emprendimiento en Guatemala, creando las condiciones necesarias para fortalecer el desarrollo del emprendedor e introducir normas modernas y especializadas acordes a las nuevas tendencias comerciales y tecnológicas a nivel mundial.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO. La presente ley aplica a todas las actividades económicas de lícito comercio, denominadas como emprendimientos dentro del territorio de Guatemala, sujeto a las condiciones, excepciones y limitaciones previstas en la legislación nacional.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD DE LA LEY. La finalidad de la ley es la creación de un marco jurídico que brinde las condiciones adecuadas y las herramientas tecnológicas que promuevan el aumento de la productividad, mayor competitividad por medio del acceso al financiamiento y a nuevos mercados a los emprendedores, buscando su inclusión en el sistema formal para ampliar la base empresarial y el desarrollo social y económico, especialmente en aquellas comunidades o regiones cuya población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza o son vulnerables a los flujos migratorios internos y externos.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Fomentar la cultura emprendedora en los ciudadanos para estimular la creación de empresas éticas y sostenibles, que contribuyan al crecimiento y desarrollo de Guatemala.
2. Fomentar una sociedad que valore, impulse y reconozca a la persona emprendedora y el proceso creativo que implica el materializar sus iniciativas empresariales.
3. Establecer un marco normativo y organizacional para la creación de políticas que promuevan el emprendimiento y la innovación.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

4. Fortalecer la industria de soporte al emprendimiento, articulando los diferentes actores de tal manera que se logre incidir en todas las fases del emprendimiento de forma eficiente y dinámica para minimizar los riesgos de no lograr un emprendimiento exitoso.
5. Promover el desarrollo de la cadena de financiamiento a los emprendedores, con mecanismos e instrumentos ágiles, dinámicos e innovadores, acordes a las distintas fases del emprendimiento.
6. Promover una vinculación efectiva entre los distintos actores del ecosistema de emprendimiento, que faciliten la coordinación, interacción y sinergia a través de espacios de acción colectiva entre el sector público, privado y académico del entorno nacional de emprendimiento.
7. Promover el desarrollo de las comunidades o regiones cuya población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza o son vulnerables a los flujos migratorios internos y externos.
8. Que la Educación Emprendedora se incluya en el sistema educativo nacional a través de programas que desarrollen las capacidades emprendedoras personales.
9. Eliminar las barreras burocráticas y de procedimientos innecesarios que limitan la creación de empresas, así como su posterior funcionamiento, independientemente de otras figuras jurídicas.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a. **EMPRENDIMIENTO:** Manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza para aprovechar las oportunidades presentes en el entorno, o para satisfacer las necesidades de ingresos personales a través de la innovación, de procesos y productos que generen competitividad y cuyo resultado sea la creación de valor en beneficio de la persona, la empresa, la economía nacional y la sociedad.
- b. **ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO.** Conjunto de agentes, públicos y privados, cuya actividad está estrechamente relacionada con el fenómeno emprendedor y que por tanto pueden contribuir a la creación y desarrollo de nuevas empresas.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

- c. **EMPRENDEDOR:** Persona individual o jurídica, con visión innovadora de negocios, productos y servicios que crea una idea, y que a través de procesos dinámicos la ejecuta para convertirla en realidad. Es quien crea el emprendimiento, busca socios, financiamiento y es propietario intelectual del emprendimiento a desarrollar.
- d. **MENTALIDAD Y CULTURA EMPRENDEDORA:** Manera de pensar y actuar frente al emprendimiento, transformando comportamientos, creencias, modelos mentales y paradigmas a favor de la creación de empresas innovadoras como opción de vida.
- e. **PROYECTO EMPRENDEDOR:** Plan de ejecución y de financiamiento de la idea del emprendedor mediante procesos generados dentro de una estructura de negocio o empresa nueva e innovadora con la finalidad de desarrollar un determinado producto o servicio.
- f. **INDUSTRIA DE SOPORTE:** Entidades de apoyo al emprendimiento que se encargan de prestar asistencia técnica, acompañamiento y orientación empresarial, para la sostenibilidad de los emprendimientos desde la concepción de la idea de negocio o empresa hasta la puesta en marcha, consolidación y expansión.
- g. **EDUCACIÓN EMPRENDEDORA:** Formación para el emprendimiento que busca el desarrollo de la cultura emprendedora con acciones que persiguen, entre otros, la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales, dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la tecnología, para que el estudiante esté en capacidad de desarrollar su propia idea de negocio o empresa adaptándose a las nuevas tendencias tecnológicas y al avance de la ciencia.
- h. **MODELO DE NEGOCIO:** es una herramienta que define claramente los objetivos de un emprendimiento y describe el proceso y los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos económicos que permitan el crecimiento del emprendimiento a empresa.
- i. **INVERSIONISTA:** es la persona individual o jurídica que está dispuesta a invertir capital propio en actividades o empresas emprendedoras de terceras personas.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

- j. **FINANCIACIÓN O FINANCIAMIENTO:** Instrumentos que permiten obtener capital para el proyecto emprendedor.
- k. **RED NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO:** es el órgano consultivo conformado por todas entidades que conforman el Ecosistema de Emprendimiento.
- l. **UMAS:** se entenderán como las Unidades de Multas Ajustables, que equivalen a un salario mínimo vigente no agrícola.
- m. **EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO.** La Empresa de Emprendimiento es aquella mediante la cual una o varias personas individuales o jurídicas, así como organizaciones comunitarias previamente reconocidas por la autoridad municipal pertinente, destinan parte de su patrimonio a una actividad emprendedora específica, limitando su responsabilidad civil al monto del capital aportado. Constituyendo así una persona jurídica distinta. Se podrá abreviar como E.E.

**CAPÍTULO III
DE LA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO - EE -**

ARTÍCULO 6. EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO. La Empresa de Emprendimiento es aquella mediante la cual una o varias personas individuales o jurídicas, así como organizaciones comunitarias previamente reconocidas por la autoridad municipal pertinente, destinan parte de su patrimonio a una actividad emprendedora específica, limitando su responsabilidad civil al monto del capital aportado, constituyendo así una persona jurídica distinta. Se podrá abreviar como "E.E".

ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO. Para constituir una Empresa de Emprendimiento se deberán consignar los siguientes datos en el formulario de inscripción emitido por el Registro Mercantil General de la República, el cual contiene:

- a) Nombre(s) completo(s), documento de identidad, domicilio (ciudad o municipio) y dirección de la persona o personas que constituyen la Empresa de Emprendimiento.
- b) Denominación de la Empresa de Emprendimiento, seguida de las siglas "E.E."
- c) Sede o dirección física de la Empresa de Emprendimiento.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

- d) Del Capital y su Integración: El Capital se integrará por medio de aportaciones dinerarias o no dinerarias, debiendo hacer una descripción pormenorizada de dichas aportaciones. Se permitirá la aportación de bienes inmuebles y de cualquier otro tipo de bienes registrables, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en las leyes vigentes.
- e) El número de cuotas en que se integra el capital y el valor nominal de las mismas.
- f) La forma de administración y representación legal de la Empresa de Emprendimiento y el nombre, documento de identidad y las facultades del representante legal.

El formulario será el único requisito para la inscripción de la Empresa de Emprendimiento y a dicho formulario de inscripción se adjuntarán copias simples de los documentos de identidad de las personas que la constituyen.

La inscripción de la Empresa de Emprendimiento no tendrá ningún costo y su registro será efectuado inmediatamente en el Registro Mercantil General de la República. En caso de error o de haberse omitido alguno de los requisitos, el Registro Mercantil General dará un plazo razonable para su corrección o enmienda.

La Empresa de Emprendimiento formará una persona jurídica distinta de su propietario.

Las Empresas de Emprendimiento, estarán sujetas a las leyes vigentes y a toda sanción impuesta por las normativas correspondientes de la Legislación Guatemalteca.

ARTICULO 8. DE LA DENOMINACIÓN. La denominación de las Empresas de Emprendimiento será única e irrepetible. El Registro Mercantil establecerá un mecanismo electrónico para que los usuarios puedan realizar consultas y verificar la disponibilidad de la denominación.

ARTÍCULO 9. PATENTE DE EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO. El Registro Mercantil General de la República expedirá la respectiva Patente de Empresa de Emprendimiento, al momento de realizar la inscripción.

ARTICULO 10. PUBLICIDAD. El edicto de aprobación de la Empresa de Emprendimiento se publicará una única vez en el Boletín Oficial del Registro Mercantil sin costo alguno.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

ARTICULO 11. MODIFICACIONES. La persona o personas que constituyan una Empresa de Emprendimiento, podrán modificar los datos que se establecen en el Artículo Número 7, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca el

Registro Mercantil General de la República en los formularios establecidos para dicho fin, sujetándose a los requerimientos de publicidad establecidos en el artículo diez (10) de esta ley. El Registro Mercantil General de la República podrá establecer las tarifas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA DE LA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO.

- a) La Empresa de Emprendimiento tendrá una duración máxima 48 meses a partir de la fecha en la que se les emite la respectiva patente de Empresa de Emprendimiento.
- b) Al cumplirse los cuarenta y ocho (48) meses de operación, las Empresas de Emprendimiento deberán constituirse en alguna de las figuras mercantiles tipificadas dentro del Código de Comercio, cumpliendo para su registro con los requerimientos establecidos en el Código de Comercio y leyes vigentes aplicables.
- c) La Empresa de Emprendimiento podrá constituirse en cualesquiera de las figuras mercantiles vigentes de manera voluntaria antes de los 48 meses.

Los cambios referidos en el artículo anterior, podrán realizarse siempre y cuando la Empresa de Emprendimiento esté solvente con sus obligaciones tributarias y esté solvente ante el Fondo Guatemala Emprende si corresponde.

ARTÍCULO 13. DE LA RESPONSABILIDAD. La Empresa de Emprendimiento responderá exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro, con todos sus bienes. El titular de la empresa responderá con su patrimonio únicamente con relación al pago efectivo del aporte que se hubiere comprometido a realizar de conformidad al acto constitutivo y sus modificaciones.

ARTICULO 14. DE LA ADMINISTRACIÓN. Son actos de la Empresa de Emprendimiento los ejecutados bajo el nombre y representación de ella por su administrador. La administración corresponderá al titular de la Empresa de Emprendimiento o a quién se designe, quien la representará judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del objeto social, con todas las facultades y obligaciones de administración y disposición.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

El titular o mandatario debidamente facultado, podrá designar a un gerente general, cuyas facultades y atribuciones se limitarán a las establecidas en el formulario de constitución y en su defecto a las establecidas en el Código de Comercio, en lo que le fuera aplicable.

Lo dispuesto en este artículo no limita la facultad del titular de conferir mandatos generales o especiales para actuar a nombre de la empresa, los cuales deberán ser inscritos en la forma que establece el Código de Comercio o en el Registro correspondiente.

La inscripción del representante legal se realizará mediante el formulario que para dicho fin destine el Registro Mercantil General de la República.

ARTICULO 15. DE LAS UTILIDADES. Las utilidades líquidas de la empresa pertenecerán al patrimonio del titular separado del patrimonio de la empresa; una vez que se hubieren retirado, no habrá acción contra ellas por las obligaciones de la empresa.

ARTICULO 16. DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA. El titular responderá ilimitadamente con sus bienes, en los casos siguientes:

- a) Por los actos y contratos efectuados fuera del objeto de la empresa, para pagar las obligaciones que emanen de esos actos y contratos;
- b) Por los actos y contratos que se ejecutaren sin el nombre o representación de la empresa, para cumplir las obligaciones que emanen de tales actos y contratos,
- c) Si la empresa celebrare actos y contratos simulados, ocultare sus bienes o reconociere deudas supuestas, aunque de ello no se siga perjuicio inmediato,
- d) Si el titular percibiere rentas de la empresa que no guarden relación con la importancia de su giro, o efectuare retiros que no correspondieren a utilidades líquidas y realizables que pueda percibir.

ARTÍCULO 17. DEL REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Las Empresas de Emprendimiento, deberán registrarse ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a través de los mecanismos establecidos por dicha entidad; cumpliendo con todas las obligaciones fiscales establecidas por la ley. La SAT extenderá un Número de Identificación Tributaria -NIT- de manera inmediata.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

Las Empresas de Emprendimiento, salvo lo establecido en la ley, no gozarán de ninguna exención fiscal.

ARTICULO 18. TRANSICIÓN DE LA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO A UNA SOCIEDAD. Las Empresas de Emprendimiento podrán efectuar una transición a una de las Sociedades establecidas en el Código de Comercio, siempre que se cumplan los supuestos establecidos en el Artículo 12 de la presente ley.

Para realizar la referida transición, deberán cumplir con los requerimientos establecidos en las leyes mercantiles vigentes para la constitución de cualesquiera de las sociedades establecidas en el Código de Comercio y cumplir con toda la normativa y procedimientos establecidos por el Registro Mercantil para el efecto.

ARTÍCULO 19. TRIBUTACIÓN DE LAS EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTO. Las Empresas de Emprendimiento deberán pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- por concepto de pago de impuestos un único impuesto del cinco por ciento (5%) neto sobre sus ingresos totales mensuales durante los 48 meses de vigencia de la Empresa de Emprendimiento; posteriormente, se sujetarán a lo establecido en las leyes tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 20. CANCELACIÓN DE UNA EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO. La Empresa de Emprendimiento terminará por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por voluntad de la persona o personas que constituyeron la Empresa de Emprendimiento;
- b) Por vencimiento del plazo de los 48 meses previstos en el Artículo 12 de la presente ley;
- c) Por el aporte del capital de la Empresa de Emprendimiento a una sociedad mercantil;
- d) Por dictarse la resolución de liquidación;
- e) Por resolución judicial; o
- f) Por la muerte del titular en el caso de que fuera una sola persona la que constituyó la Empresa de Emprendimiento.

Las causales de terminación se establecen tanto en favor de la persona que constituyó la Empresa de Emprendimiento como el de sus acreedores.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

Si hubiese herederos, estos podrán designar a un gerente o representante legal en común para la continuación del giro de la empresa hasta por el plazo de un año, al cabo del cual terminará la responsabilidad limitada.

Cualquiera que sea la causa de terminación, el procedimiento de cesación deberá realizarse por medio del formulario físico o electrónico proporcionado por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El Registro Mercantil deberá informar a la Superintendencia de Administración Tributaria el requerimiento de cesación de la Empresa de Emprendimiento, para verificar obligaciones tributarias pendientes.

En el caso del inciso f) del presente artículo, corresponderá a cualquier heredero declarar la terminación de la Empresa de Emprendimiento; excepto si el giro hubiere continuado y se hubiere designado un representante en común, pero, vencido el plazo, cualquier heredero podrá hacerlo. Valdrán los legados que el titular hubiere señalado sobre derechos o bienes singulares de la empresa, los que no serán afectados por la continuación de ésta, y se sujetarán a las normas del derecho común.

ARTICULO 21. DE LOS ACREDITADORES. Los acreedores personales del titular no tendrán acción sobre los bienes de la empresa. En caso de cesación de la Empresa de Emprendimiento, tales acreedores sólo podrán accionar contra los beneficios o utilidades que en la empresa correspondan al titular y sobre el remanente, una vez satisfechos los acreedores de la empresa.

En el caso previsto en el inciso c) del artículo anterior, la sociedad responderá de todas las obligaciones contraídas por la empresa en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 de la presente Ley, a menos que el titular de ésta declare, con las formalidades establecidas en el inciso segundo del artículo anterior, asumirlas con su propio patrimonio.

**CAPITULO IV
FONDO DE INVERSIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO:
-FONDO GUATEMALA EMPRENDE-**

ARTÍCULO 22. CREACIÓN. Se crea el Fondo de Inversión para el Emprendimiento, el cual tendrá por objeto financiar a Empresas de Emprendimiento debidamente registradas en el Registro Mercantil.



Comisión de Pequeña y Mediana Empresa Congreso de la República de Guatemala, C. A.

El fondo podrá también ser denominado "Fondo Guatemala Emprende" y está adscrito al Ministerio de Economía. La modalidad de entrega se normará en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 23. RECURSOS. El Fondo podrá ser integrado por los siguientes bienes o recursos:

- a) Una asignación presupuestaria mínima de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Quetzales, a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- b) Ingresos por legados o donaciones.
- c) Fondos provistos por organismos nacionales, regionales, internacionales o extranjeros u organizaciones no gubernamentales.
- d) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del Fondo.
- e) Las rentas y frutos de estos activos.
- f) Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que decidan apoyar el desarrollo de las Empresas de Emprendimiento en Guatemala.

Los fondos privativos serán destinados exclusivamente para financiamiento de Emprendedores.

La autoridad directora del Fondo Guatemala Emprende podrá crear diferentes patrimonios de afectación para lograr una mejor inversión, asignación y administración de los bienes o recursos que lo integran, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Todos los recursos del Fondo Guatemala Emprende estarán sujetos a los mecanismos de fiscalización y publicidad establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y por la Contraloría General de Cuentas, para garantizar transparencia y la correcta administración de los recursos.

ARTÍCULO 24. COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo del Fondo Guatemala Emprende será el ente rector y tendrá las siguientes competencias:

- a. Establecer los mecanismos y condiciones de elegibilidad de las Empresas de Emprendimiento a las que se podrá otorgar financiamiento.
- b. Fijar la política de inversión del Fondo Guatemala Emprende.
- c. Fijar los términos y condiciones para el otorgamiento de financiamiento.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

- d. Establecer las condiciones y requisitos de selección y aprobación de los proyectos de inversión, modelos de negocio y financiamiento en las Empresas de Emprendimiento. Dicha selección deberá efectuarse mediante concursos públicos, ampliamente publicitados y basados en los más altos estándares de transparencia y calidad.

ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo del Fondo Guatemala Emprende, estará conformado por:

- a. Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, quien lo preside.
- b. Director de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.
- c. Un representante del Viceministerio de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión social designado por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.
- d. Un representante del Ministerio de Educación designado por el Ministro de Educación.
- e. Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas designado por el Ministro de Finanzas Públicas.
- f. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social designado por el Ministro de Desarrollo Social.

Las funciones del Comité Directivo, quórum y mayorías serán establecidas a través del reglamento respectivo.

ARTICULO 26. FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN. Todo lo relativo al funcionamiento, operación, ejecución y principios de funcionamiento del Fondo Guatemala Emprende, así como del Comité Directivo y de sus órganos será establecido en el reglamento respectivo.

Toda la información que genere el Fondo Guatemala Emprende, incluyendo montos adjudicados y entidades a las que se adjudica, cumplirá con los requerimientos de publicidad exigidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

ARTICULO 27. REQUISITOS PARA ACceder AL FONDO DE EMPRENDIMIENTO: Para poder acceder al Fondo de Emprendimiento, se deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Comité Directivo, los cuales se



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

establecen en el reglamento de la presente ley. Así mismo, el Comité Directivo llevará un registro pormenorizado de las Empresas de Emprendimiento que reciban financiamiento del Fondo de Inversión para el Emprendimiento.

ARTICULO 28. SANCIONES ADMINISTRATIVAS: El Comité Directivo podrá emitir sanciones a las Empresas de Emprendimiento que reciban financiamiento del Fondo de Emprendimiento, previa audiencia por cinco días hábiles al presunto infractor para que presente sus pruebas de descargo y el Comité Directivo las valore para dictar la resolución en los cinco días hábiles siguientes.

Las resoluciones que se dicten, admitirán los recursos administrativos previstos en la Ley de lo Contencioso Administrativo que les sean aplicables.

Las sanciones se clasifican de la siguiente forma:

Falta leve: Quien por error diere información falsa para promover la inscripción de una empresa de emprendimiento en el Fondo Guatemala Emprende con el objetivo de obtener financiamiento.

La falta leve será sancionada con una multa equivalente a una UMAS.

Falta grave: Quien diere información alterada o simulada para promover la inscripción de una empresa de emprendimiento en el Fondo Guatemala Emprende con el objetivo de obtener financiamiento.

La falta grave será sancionada con una multa equivalente a dos UMAS.

Falta gravísima: Quien haga uso indebido o que utilice los fondos proveídos por el Fondo Guatemala Emprende para otro destino que no sea el estipulado en la solicitud de financiamiento.

La falta gravísima será sancionada con una multa equivalente a tres UMAS y con la prohibición de la empresa de emprendimiento sancionada, para poder acceder al financiamiento que provee el Fondo Guatemala Emprende.

Al quedar firme la resolución mediante la cual se impone alguna de las multas establecidas en la presente ley, el Comité Directivo procederá a requerir el pago al sancionado, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles haga efectivo el pago de la multa correspondiente. De no hacerse efectiva la multa fijada, se procederá de conformidad con la ley y el reglamento respectivo.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

Los recursos provenientes de las sanciones impuestas por el Comité Directivo, son destinados al Fondo de Inversión para el Emprendimiento -Fondo Guatemala Emprende-, con uso exclusivo para financiamiento de nuevos emprendedores.

Un reglamento establecerá el mecanismo específico para el procedimiento sancionatorio establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO A LAS EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 29. DEL FINANCIAMIENTO. Para los efectos de la presente ley se entiende por financiamiento cualquier recurso requerido por una Empresa de Emprendimiento para iniciar, crecer, acelerar, escalar, internacionalizar o atraer inversiones para su proyecto de emprendimiento.

Dentro de los diferentes tipos de financiamiento, sin limitar otras formas existentes o futuras, la presente ley reconoce los siguientes:

- a. **Apote de fundador:** Es todo aporte inicial del fundador o fundadores que genere valor para la Empresa de Emprendimiento. Este aporte podrá ser realizado a través de cualquier bien mueble o inmueble identificable y se otorgan a cambio de un porcentaje o cuota de participación y utilidad en la Empresa de Emprendimiento.
- b. **Por medio de alguna entidad financiera:** son préstamos que se adquieren mediante cualquier entidad financiera debidamente constituida.
- c. **Capital semilla:** capital de trabajo otorgado al inicio del desarrollo del emprendimiento o en cualquiera de sus fases por medio de cooperativas, programas de gobierno, empresas privadas nacionales o extranjeras, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o similares.
- d. **Por medio de inversionistas:** capital de trabajo que puede ser otorgado a una Empresa de Emprendimiento ya sea en dinero o en cualquier otro tipo de recurso a cambio de un porcentaje o cuota de participación de utilidades en la Empresa de Emprendimiento.
- e. **Financiamiento colectivo o micromecenazgo:** es una red de financiación colectiva, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, consiguen financiar un determinado proyecto de emprendimiento a cambio de



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

recompensas o participaciones de forma altruista. Para la presente ley se reconocen tres tipos de financiamiento colectivo o micromecenazgo:

- a. **De donaciones:** Quienes realizan aportaciones a la Empresa de Emprendimiento y no esperan beneficios a cambio.
- b. **De recompensas:** Quienes hacen aportaciones a la Empresa de Emprendimiento y reciben una recompensa por su contribución.
- c. **De cuota:** Quienes realizan aportes a la Empresa de Emprendimiento y reciben a cambio un porcentaje de participación o cuota.
- f. **Financiamiento de colaboración masiva:** es cuando una Empresa de Emprendimiento, mediante una convocatoria abierta y flexible, propone a un grupo de individuos o a otra Empresa de Emprendimiento, la realización de una tarea a cambio de un porcentaje o cuota de utilidades en la Empresa, estos deben de participar aportando su trabajo, dinero, conocimiento y experiencia, siempre que implique un beneficio mutuo.
- g. **Financiamiento a través de préstamo colectivo:** consiste en la financiación por medio de pequeños préstamos o baja cuantía a la Empresa de Emprendimiento por numerosos inversores, en lugar de por un único o un número limitado de ellos, a cambio de un retorno financiero estipulado en un contrato de préstamo.
- h. **Permuta de capital/participación/cuota:** es un cambio de participaciones o cuotas entre una Empresa de Emprendimiento a otra Empresa de Emprendimiento con el objetivo de apoyarse entre ellos a desarrollar cierto producto o servicio.
- i. **Préstamo convertible o participativo:** es una forma de deuda a corto o mediano plazo que se convierte en participación o cuota dentro de la Empresa de Emprendimiento. El inversor presta dinero a una Empresa de Emprendimiento y en lugar de un retorno en forma de capital e intereses, el inversor recibiría participación o cuota de la Empresa de Emprendimiento.

ARTÍCULO 30. INCENTIVOS AL FINANCIAMIENTO. Toda inversión que realice una persona individual o jurídica en una Empresa de Emprendimiento debidamente registrada ante el Registro Mercantil, es deducible del Impuesto sobre la Renta.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

La deducción máxima permitida a quienes inviertan en las entidades indicadas en el presente artículo, no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta, ni de un monto máximo de quinientos mil Quetzales (Q. 500,000.00) anuales, en cada período de liquidación definitiva anual.

CAPÍTULO VI SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 31. SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. Todas las entidades del Estado deberán realizar una simplificación de los trámites administrativos, suprimiendo todo aquel requerimiento innecesario que dificulte o incremente los costos de apertura, operación y cierre de una Empresa de Emprendimiento.

Se deberán implementar herramientas digitales, el uso de la firma electrónica, controles automatizados así como mecanismos y formas de comunicar a la población los procedimientos requeridos, implementando normas de transparencia, gobierno electrónico y datos abiertos.

ARTÍCULO 32. DE LOS REQUISITOS. Las entidades bancarias deberán prever mecanismos que posibiliten a las Empresas de Emprendimiento, la apertura de cuentas bancarias únicamente con la presentación instrumento constitutivo, formulario debidamente recibido por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, o su respectiva patente.

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y demás instituciones estatales deberán simplificar sus procedimientos para facilitar la inscripción y toda gestión que esté relacionada con la operación de la referida Empresa de Emprendimiento.

CAPÍTULO VII UNIDAD DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 33. DE LA UNIDAD DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO. El Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía conformará la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, que será el ente rector encargado de promover y ejecutar la política nacional de emprendimiento vigente, la presente Ley, así como todos los programas y proyectos referentes al emprendimiento.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

Esta unidad deberá fomentar las condiciones adecuadas para atraer inversionistas al Ecosistema de Emprendimiento y promover la competitividad y la calidad de los Emprendimientos.

El Director de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento será el coordinador de la Red Nacional del Emprendimiento.

ARTÍCULO 34. RED NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO. La Red Nacional de Emprendimiento será conformada por todos los miembros que integran el Ecosistema de Emprendimiento. Dicha Red tendrá como objetivo apoyar la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento en el desarrollo, implementación y actualización de la política nacional de emprendimiento vigente, así como el de todos los programas y proyectos referentes al emprendimiento que se desarrollen.

Dicha Red tendrá una función meramente consultiva y de apoyo a la labor que realiza el Viceministerio de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía a través de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento.

Las funciones de la Red Nacional de Emprendimiento estarán establecidas en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 35. IMPACTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO. La Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento junto al Instituto Nacional de Estadística (INE) elaborará indicadores que permitan generar insumos para evaluar el impacto de las políticas públicas en materia de Emprendimiento siguiendo los criterios de transparencia y de eficiencia pública.

CAPÍTULO VIII CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 36. CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO. Los centros de formación para el emprendimiento pueden ser entidades públicas, privadas o público-privadas y de la academia.

El Ministerio de Economía, a través de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento mantendrá un listado actualizado de dichos centros y les brindará acompañamiento y seguimiento para que logren implementar los principios de la política nacional de emprendimiento vigente.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

Los centros de formación brindarán mentoría y acompañamiento a los emprendedores, en cualquiera de sus etapas, enfocando su esfuerzo a aquellas comunidades o regiones cuya población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza o son vulnerables a los flujos migratorios internos y externos.

CAPÍTULO IX EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ARTÍCULO 37. EL EMPRENDIMIENTO EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA. El Currículo Nacional Base para la Educación Primaria y la Educación Secundaria debe incorporar objetivos, materiales y contenidos que favorezcan el reconocimiento social a la iniciativa empresarial ética y la adquisición de competencias y habilidades inherentes a las actitudes emprendedoras. Se prestará especial atención al desarrollo de valores propios del emprendimiento como la iniciativa, la perseverancia, la creatividad, la confianza en las propias capacidades y el trabajo en equipo.

Los establecimientos educativos en el ciclo Diversificado del nivel medio podrán realizar todo tipo de actividades educativas que fomenten el emprendimiento en los jóvenes que están por graduarse, especialmente en aquellas comunidades o regiones cuya población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza o son vulnerables a los flujos migratorios internos y externos.

ARTÍCULO 38. EL EMPRENDIMIENTO EN LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS. La Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, deberá coordinar con las universidades del país la promoción e implementación de programas de enseñanza sobre los procesos y de actitudes de emprendimiento, respetando la autonomía y la libertad de cátedra.

ARTÍCULO 39: DEL DÍA DEL EMPRENDIMIENTO. Se conmemora el 16 de Abril de cada año como Día Nacional del Emprendimiento.

ARTÍCULO 40. DEL EMPRENDIMIENTO DEL AÑO. El Viceministerio de Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, a través de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento con apoyo de la Red Nacional de Emprendimiento, realizará un evento de premiación al Emprendimiento del Año.

Las bases y requerimientos de dicho evento serán establecidas por la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento y quedarán establecidos en el reglamento respectivo.



*Comisión de Pequeña y Mediana Empresa
Congreso de la República de Guatemala, C. A.*

**CAPITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES**

ARTÍCULO 41. VIGENCIA. El presente decreto entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el diario oficial.

ARTICULO 42. REGLAMENTO. El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Economía emitirá el reglamento de la presente ley, dentro de los sesenta días siguientes después de su entrada en vigencia.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL
_____ DE _____ DE DOS MIL DIECISIETE.**